

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho [18] de enero de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto ha correspondido a este Despacho, conocer la presente demanda Verbal de Resolución de Contrato propuesta por los señores GUSTAVO ADOLFO VALDERRAMA LOSADA y LUZ STEPHANIA TREJOS RAMIREZ, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra del señor JORGE AUGUSTO GONZALEZ HERNANDEZ.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ Debe expresarse razonadamente el juramento estimatorio además de estar probado, como quiera que se está pretendiendo el pago de perjuicios.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

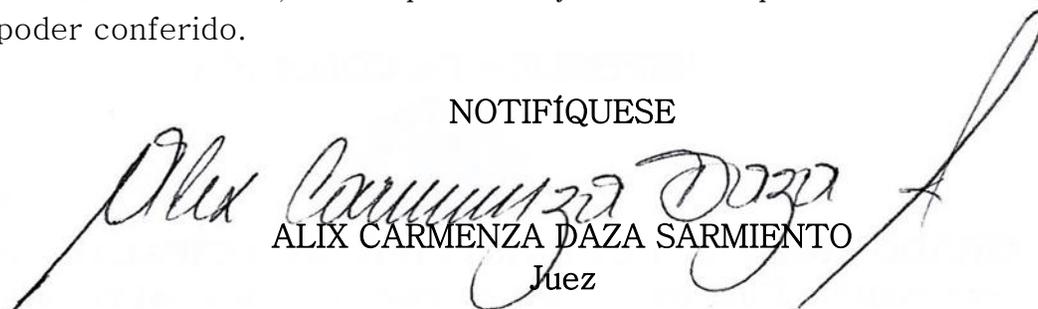
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de Resolución de Promesa de Contrato Compraventa.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. GLADYS ELENA GARSCES GONZALEZ, como apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.004 fijado hoy 19-01-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario